REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 26 OCT 2020

EJECUTIVO Rad No. 110014003 061 **2019 02042** 00.

Como quiera que una vez verificada la actuación se constató que a la fecha no ha sido ni solicitada ni decretada medida cautelar dirigida embargar las pensiones que los aquí demandados perciben de COLPENSIONES, y atendiendo lo solicitado en el escrito visible a folio 4, el Despacho:

1° Negar la solicitud de oficiar al pagador de dicha entidad en los términos indicados.

2°- Haciendo uso de las facultades contenidas en los arts. 42 núm. 5 y 291 parágrafo 2 del Código General del Proceso, se dispone OFICIAR a Colpensiones con el objeto de que dicha entidad, en el término de cinco (5) días luego de recibida la respectiva comunicación, informen las direcciones que a la fecha tenga registrada el extremo ejecutado en sus bases de datos como de domicilio.

El trámite de las misivas será carga de parte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
JUEZ

RB

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 51 fijado hoy 27 OCT 2020 a la hora de las 8.00 A.M.

Gloria Esperanza Herrera Rodríguez*
Secretaria